

ción, cumplimiento y extinción del mismo y que no hayan podido ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, o que se hayan resuelto de forma contraria a derecho por dicha Comisión, se someterán a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa que correspondan con sede en Madrid-Capital.

## Decimoséptima

### Vigencia del convenio

El presente convenio, una vez aprobado tanto por la Junta de la Corporación municipal como por el Consejo de Administración del Canal y autorizado por los órganos competentes de la Comunidad de Madrid, tendrá la tramitación legal que proceda hasta su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, entrando en vigor al día siguiente de dicha publicación.

Las partes intervenientes en el presente convenio, por formalizarse con vocación de permanencia en atención a los mejores intereses de los ciudadanos, y con el fin de otorgar la mayor eficacia al servicio de saneamiento de agua, con fundamento en el principio de colaboración entre Administraciones Públicas, pactan que tenga una vigencia de veinticinco años, salvo denuncia expresa del mismo por cualquiera de las partes.

Esta denuncia solo podrá realizarse transcurridos al menos cinco años desde la fecha de la firma del presente convenio, debiendo ser comunicada la denuncia con un año de antelación a su efectividad, siendo de aplicación, en todo caso, lo previsto en la cláusula decimotercera 3 del presente convenio.

Si cualquiera de las partes instase la finalización anticipada del convenio, por incumplimiento de la otra parte por lo previsto en el mismo, y sin perjuicio de la aplicación inmediata de lo establecido en la cláusula decimotercera 3.c), la parte que hubiese cumplido tendrá derecho a reclamar de la otra la indemnización de los daños y perjuicios que a su derecho corresponda.

Asimismo, el presente convenio sustituye y deja sin efecto cualquier otro convenio o pacto suscrito con anterioridad por las partes sobre la prestación del servicio de alcantarillado.

## Decimoctava

### Remisión al Registro de Convenios

Una vez suscrito el presente convenio deberá ser remitido a la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, a los efectos de su inclusión en el Registro de Convenios y publicación de extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y de su remisión a la Asamblea de Madrid, a los efectos informativos previstos en el artículo 81.2 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de 16 de octubre de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban criterios de coordinación de la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman el presente convenio, por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.—Por el Ayuntamiento de Parla (firmado).—Por la Comunidad de Madrid (firmado).—Por el Canal de Isabel II (firmado).

### ANEXO I

Las características principales de la red de alcantarillado municipal son las siguientes:

- Longitud de red: 152.627 ml.
- Longitud de red visitable ( $\varnothing > 1.400$ ): 92.520 ml.
- Longitud de red en presión: 352 ml.
- Número de pozos: 7.569 ud.
- Número de imbornales: 4.625 ud.
- Estaciones de bombeo en la red municipal: tres estaciones.
- Características de las estaciones de bombeo (número de bombas, potencia y caudal, altura de elevación, desbaste...):
  1. Tres bombas de 33 CV.
  2. Dos bombas de 12,5 CV.
  3. Dos bombas de 7 CV.
- Otras instalaciones en la red municipal (tanques de tormentas, cámaras de descarga, areneros...):
- Un balsa de recogida de agua de lluvia de zona inundable hacia el saneamiento.

- Dos balsas de laminación de tormentas de 9.000 y 6.000 metros cuadrados.

- Características de las instalaciones anteriores.

(01/4.602/09)

## Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

**3865** RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2009, de la Dirección General de Seguridad e Interior, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la corrección de errores de los Estatutos del Colegio Oficial de Médicos de Madrid.

Advertido error en la Orden 3/2000, de 23 de diciembre, del Consejero de Presidencia, por la que se disponía la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de los Estatutos del Colegio Oficial de Médicos de Madrid, se procede a su subsanación mediante Orden de 14 de octubre de 2009 del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior.

La referida corrección se acompaña como Anexo a la presente Resolución.

Madrid, a 28 de octubre de 2009.—El Director General de Seguridad e Interior, Enrique Barón Castaño.

### ANEXO

En el artículo 7, letra b):

Donde dice: “b) Cooperar con los poderes públicos, a nivel autonómico y/o local, en la formulación y ejecución de la política sanitaria, participando en cuantas gestiones afecten o se relacionen con la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la asistencia sanitaria”.

Debe decir: “b) Cooperar con los poderes públicos, a nivel autonómico y/o local, en la formulación y ejecución de la política sanitaria, participando en cuantas cuestiones afecten o se relacionen con la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la asistencia sanitaria”.

(03/37.370/09)

## Consejería de Educación

**3866** ORDEN 4726/2009, de 22 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria de los Premios “Dolores Escrivano”, dirigidos a alumnos que cursan enseñanzas de dibujo en los institutos de enseñanza secundaria “Ramiro de Maeztu” y “Cardenal Cisneros”, de Madrid.

La Orden 2560/2009, de 29 de mayo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de junio), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios “Dolores Escrivano”, dirigidos a alumnos que cursan enseñanzas de dibujo en los institutos de enseñanza secundaria “Ramiro de Maeztu” y “Cardenal Cisneros”, de Madrid, y se convocan para el curso 2008-2009.

Vista la propuesta de resolución, una vez valorados los trabajos por la Comisión de Valoración, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la citada Orden de convocatoria,

### DISPONGO

#### Primero

Conceder los Premios “Dolores Escrivano” a los alumnos que a continuación se relacionan:

IES “Ramiro de Maeztu”:

— María Isabel Rodrigo Molina. Importe: 2.497 euros.

IES “Cardenal Cisneros”:

— Gensón del Rosario Asís. Importe: 2.497 euros.

#### Segundo

Los premios se harán efectivos en un solo pago una vez publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la correspondiente Orden de concesión.